|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Ginebra, 10-13 de mayo de 2016** | |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** | |  | |
|  | |  | |
|  | | **Addéndum 3 del**  **Documento RAG16/1-S** | |
| **18 de abril de 2016** | |
| **Original: inglés** | |
| Director de la Oficina de Radiocomunicaciones | | | |
| INFORME A LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO ASESOR DE RADIOCOMUNICACIONES | | | |
| COMUNICACIONES PERSONALES MÓVILES MUNDIALES POR SATÉLITE (GMPCS) | | | |

En este Addéndum se resume la ejecución de los Acuerdos relativos al GMPCS-MoU y de la Marca GMPCS-MoU.

# 1 Introducción

Un sistema GMPCS es un sistema de comunicaciones personales que ofrece cobertura transnacional, regional o mundial a partir de una constelación de satélites a los que se puede acceder desde terminales de pequeño tamaño fácilmente transportables. Sean geoestacionarios o no geoestacionarios, fijos o móviles, de banda ancha o de banda estrecha, mundiales o regionales, los sistemas de satélites GMPCS pueden prestar servicios de telecomunicaciones directamente a los usuarios extremos. Entre los servicios GMPCS se cuentan los de voz bidireccional, de fax, de mensajería, de datos y de multimedios de banda ancha. Puede encontrarse información detallada sobre todos los aspectos de los servicios GMPCS, incluidos los materiales de referencia de orden reglamentario, técnico, operativo y comercial, en el [Libro de Referencias GMPCS](http://www.itu.int/publ/D-HDB-GMPCS-1999/en).

# 2 Función de la UIT

Durante el primer [Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones](http://www.itu.int/pforum/) (FMPT), celebrado en Ginebra en octubre de 1996, 129 Estados Miembros y 70 Miembros de Sector de la UIT abordaron las cuestiones políticas y reglamentarias relativas a la pronta introducción de los servicios GMPCS. El FMPT elaboró cinco Opiniones sobre los principios de la introducción de los servicios GMPCS y temas conexos.

En la Opinión 2 se pedía a las administraciones que facilitasen la pronta introducción de los servicios GMPCS y que cooperasen a escala internacional para elaborar y armonizar las políticas que facilitasen la introducción de los GMPCS.

En la Opinión 4 se reconocía que, como algunos sistemas GMPCS funcionaban ya y otros entrarían en funcionamiento en 1998, era necesario tomar medidas urgentes para facilitar la circulación mundial y el tránsito transfronterizo de los terminales. En la Opinión 4 se reconocía también que la pronta introducción de los servicios GMPCS se vería facilitada por un Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS (GMPCS-MoU), que sirviese de marco para las disposiciones encaminadas a facilitar la circulación mundial y el tránsito transfronterizo de los terminales GMPCS.

Tras el FMPT, el Secretario General de la UIT creó un Grupo Informal compuesto por administraciones, operadores GMPCS, proveedores de servicio y fabricantes de terminales. Con el apoyo de la Secretaría General de la UIT, el Grupo elaboró el [GMPCS-MoU](http://www.itu.int/en/gmpcs/Pages/MoUArrangements.aspx) y posteriormente adoptó los [Acuerdos relativos al GMPCS-MoU](http://www.itu.int/en/gmpcs/Pages/MoUArrangements.aspx). Estos Acuerdos establecen el marco para la homologación, la concesión simplificada de licencias, la identificación (marca), el acceso al tráfico de datos y las recomendaciones aduaneras relativas a la libre circulación de terminales GMPCS. Por último, el Grupo aprobó los procedimientos de ejecución de los Acuerdos relativos al GMPCS‑MoU, que son principalmente procedimientos de notificación y ejecución, además de una decisión sobre la Marca GMPCS-MoU. Los Acuerdos y los Procedimientos se revisaron el 7 de junio de 2003.

En mayo de 1998 el Consejo de la UIT adoptó la [Resolución 1116](http://www.itu.int/en/gmpcs/Pages/ITUSecretaryGeneral.aspx?RootFolder=%2Fen%2Fgmpcs%2FITU%20Secretary%20General%2FResolutions) por la que autoriza que el Secretario General de la UIT ejerza de depositario y que se utilice la abreviatura «ITU» como parte de la Marca GMPCS-MoU para facilitar la libre circulación de terminales GMPCS. La Secretaría General de la UIT dispone de la lista de [Signatarios del GMPCS-MoU](http://www.itu.int/cgi-bin/htsh/mm/scripts/gd.list?_search=SIGNPARTYGMPCS), incluidas las [Administraciones](http://www.itu.int/cgi-bin/htsh/mm/scripts/gd.list?_search=SIGNPARTYMEMBSTAT) (Estados Miembros de la UIT). También lleva el [registro de los procedimientos de homologación](http://www.itu.int/en/gmpcs/Pages/Administrations.aspx?RootFolder=%2Fen%2Fgmpcs%2FAdministrations%2FTerminal%5FType%5FApprovals) que las administraciones y/o las autoridades competentes (toda organización competentes en los ámbitos reglamentarios abordados en los Acuerdos) han de utilizar para aprobar los terminales notificados a la UIT; así como el registro de los tipos de terminales, una vez que las administraciones y/o autoridades competentes han notificado a la UIT a qué terminales se ha concedido la homologación. La Secretaría General de la UIT actualiza la información sobre la ejecución de los Acuerdos relativos al GMPCS-MoU, que comprende lo siguiente:

• una lista de entidades que ejecutan total o parcialmente los Acuerdos;

• una lista de los sistemas GMPCS autorizados en cada país;

• una lista de [terminales GMPCS registrados ante la UIT](http://www.itu.int/en/gmpcs/Pages/GMPCSSearch.aspx), indicándose su situación en cada país.

# 3 Homologación de terminales

La homologación es el proceso mediante el cual se determina la conformidad de los terminales GMPCS con los requisitos técnicos reglamentarios. Estos requisitos técnicos tienen principalmente por objeto velar por que los terminales GMPCS no causen detrimento a las redes, a los usuarios de GMPCS, a otros usuarios o a otros equipos. Puede existir toda una serie de procedimientos (que van desde la verificación obligatoria por terceros a la declaración del fabricante).

Los terminales GMPCS han de cumplir los siguientes requisitos (en lo sucesivo, «requisitos esenciales »):

i) seguridad;

ii) compatibilidad electromagnética (EMC); y

iii) utilización eficaz del espectro radioeléctrico y de los recursos orbitales, incluida la consideración de la interferencia electromagnética (EMI).

El cumplimiento de los citados requisitos esenciales podrá demostrarse, a discreción de la administración o autoridad competente correspondiente, por la conformidad con las Recomendaciones UIT-R, las normas internacionales, regionales o nacionales o las especificaciones técnicas pertinentes, por ejemplo, las Recomendaciones UIT-R M.1343-1 – Requisitos técnicos fundamentales de las estaciones terrenas móviles que funcionan con sistemas mundiales del servicio móvil por satélite con satélites no geoestacionarios en la banda 1-3 GHz y UIT -R M.1480 – Requisitos técnicos fundamentales de las estaciones terrenas móviles de los sistemas móviles con satélites geoestacionarios que aplican las disposiciones del memorándum de entendimiento sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) en partes de la banda de frecuencias 1-3 GHz.

# 4 Concesión de licencias a los terminales

Se recomienda a las administraciones o autoridades competentes que aplican los Acuerdos que no exijan una concesión individual para los terminales GMPCS siempre que:

a) estos terminales funcionen dentro de las bandas de frecuencias identificadas para ese uso por la administración o autoridad competente de que se trate;

b) el servicio GMPCS con que funcionan los terminales GMPCS haya sido en su caso legalmente autorizado, en cumplimiento de la legislación o reglamentación nacional;

c) las transmisiones desde los terminales GMPCS sean controladas operacionalmente por el operador del sistema GMPCS o el proveedor del servicio GMPCS;

d) los terminales GMPCS cumplan los requisitos esenciales pertinentes indicados en los Acuerdos; y

e) se tomen las medidas necesarias para evitar la interferencia perjudicial entre servicios.

Se recomienda a las administraciones o autoridades competentes, que aplican los Acuerdos, que permitan la circulación y la utilización de terminales GMPCS, unimodo (que funcionan sólo con un sistema GMPCS) o multimodo (que funcionan con un sistema GMPCS y, adicionalmente, con uno o más sistemas GMPCS o sistemas móviles terrenales), a condición de que se demuestre que los terminales GMPCS satisfacen los requisitos esenciales estipulados en los Acuerdos, lo que puede venir indicado por la presencia de la Marca GMPCS-MoU u otra marca reconocida.

# 5 Marca GMPCS-MoU

La Marca GMPCS-MoU es una marca aprobada por los Signatarios del GMPCS-MoU que se puede poner en los terminales GMPCS conforme a lo estipulado en los Acuerdos. El marcado de los terminales GMPCS es fundamental para facilitar su circulación a través de las fronteras nacionales, lo que permite ofrecer un servicio GMPCS ininterrumpido y fiable a todos los usuarios finales. La utilización de la Marca GMPCS-MoU no implica en modo alguno una homologación global, como así tampoco por la UIT.

La marca GMPCS-MoU consta del texto siguiente en idioma inglés únicamente: las letras «GMPCS-MoU» seguidas de la abreviatura «ITU» y de la palabra «Registry». El formato de esta marca de registro ha sido determinado por el Secretario General de la UIT en consulta con los representantes de los Signatarios (véase la Figura 1). La UIT ha registrado la abreviatura «ITU» dentro del marco del Convenio de París y debe, por lo tanto, autorizar su empleo a los efectos de la Marca GMPCS-MoU. Se prepararon documentos y se aplicaron sus disposiciones para garantizar la aceptación y comprensión por parte de los operadores y fabricantes de los términos y condiciones en que la UIT autoriza la utilización de su abreviatura. Estos documentos incluyen los derechos, obligaciones, sujeciones y responsabilidades de todas las partes pertinentes, así como un mecanismo para la solución de controversias.

Figura 1 – Marca GMPCS-MoU



# 6 Gestión del proyecto GMPCS MoU

En mayo de 2011, el antiguo Secretario General solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos que asumiese del Departamento de planificación estratégica y relaciones con los Miembros la gestión del proyecto GMPCS MoU.

En los últimos tiempos, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha constatado un aumento en el número de preguntas/problemas técnicos asociados a las solicitudes de registro de terminales GMPCS y la aplicación del GMPCS-MoU, lo que implica que es cada vez más necesario realizar consultas técnicas al SGD/BR para responder adecuadamente a dichas preguntas. Además, la evolución tecnológica y las nuevas tecnologías en el ámbito de los terminales /sistemas de satélites pueden tener repercusiones para la gestión futura/global del proyecto GMPCS, pudiéndose ampliar su ámbito/campo de aplicación inicial para abarcar sistemas de satélites y condiciones operativas adicionales.

Habida cuenta de lo anterior, la gestión del proyecto GMPCS MoU se ha transferido al SGD/BR. La Unidad de Asuntos Jurídicos queda a disposición en caso de que se necesite su asesoramiento. El Departamento de servicios informáticos y el Departamento de gestión de recursos financieros siguen encargándose, respectivamente, del software/la base de datos y de las actividades financieras necesarias.

Los pasos que se han de seguir para registrar un nuevo tipo de terminal se describen en el Capítulo 2, Sección I, Párrafo 8 del «[Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para facilitar la introducción y el desarrollo de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) y Procedimientos de notificación del Acuerdo](http://www.itu.int/en/gmpcs/Pages/MoUArrangements.aspx)» de 7 de junio de 2003 (Acuerdo y Procedimientos).

El Secretario General recibe las siguientes cartas de aplicación:

• carta del operador del sistema GMPCS;

• carta del fabricante del terminal GMPCS;

• carta de la(s) administración(es) homologantes.

Una vez que se ha verificado y confirmado que se han aplicado correctamente los procedimientos, el Secretario General de la UIT envía un acuse de recibo informando al fabricante del terminal GMPCS de que se han recibido todas las cartas necesarias, por lo que el fabricante puede imponer la Marca GMPCS-MoU en el terminal.

De conformidad con el Acuerdo y los Procedimientos, cuando un fabricante de terminal GMPCS notifica a la UIT un nuevo terminal por primera vez, también debe firmar y enviar al Secretario General de la UIT:

• el GMPCS-MoU;

• el Acuerdo de autorización de fabricantes de terminales GMPCS a que se hace referencia en el § 5 anterior a fin de autorizar al fabricante de terminales GMPCS la imposición de la abreviatura «ITU» como parte de la Marca GMPCS-MoU en los terminales registrados ante la UIT.

El Secretario General envía al fabricante de terminales GMPCS un acuse de recibo del texto original del GMPCS-MoU firmado y firma, asimismo, el Acuerdo de autorización de fabricantes de terminales GMPCS.

# 7 Número de terminales registrados

En el siguiente cuadro se muestra el número de terminales GMPCS registrados ante la UIT cada año.

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Número de terminales |
| 2016 | 2 |
| 2015 | 4 |
| 2014 | 10 |
| 2013 | 6 |
| 2012 | 2 |
| 2011 | 4 |
| 2010 | 4 |
| 2009 | 6 |
| 2008 | 5 |
| 2007 | 3 |
| 2006 | 7 |
| 2005 | 3 |
| 2004 | - |
| 2003 | 2 |
| 2002 | 2 |
| 2001 | 2 |
| 2000 | 6 |
| 1999 | 12 |
| 1998 | 5 |

# 8 Conclusión

La aplicación de los Acuerdos del GMPCS-MoU y de la Marca GMPCS-MoU ha sido muy satisfactoria a la hora de facilitar la circulación mundial y la itinerancia transfronteriza de terminales GMPCS, así como la pronta introducción de servicios GMPCS. Los Acuerdos elaborados para la homologación, la concesión simplificada de licencias, el marcado, el acceso al tráfico de datos y las recomendaciones aduaneras en relación con la libre circulación de terminales GMPCS han demostrado ser muy eficaces.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_